

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
DE LIQUIDEZ**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia, COOPRUDEA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos, en especial la que le confiere en el numeral 6 del artículo 58 de los estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que las cooperativas de Ahorro y Crédito y las secciones de Ahorro y Crédito de las cooperativas Multiactivas e integrales deberán efectuar una gestión integral de la estructura de sus activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando el grado de exposición al riesgo de liquidez, con el objeto de protegerse de eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.
2. Que cada Entidad debe contar con una estrategia para el manejo de liquidez general de la Entidad, la cual debe ser aprobada por el Consejo de Administración y la Alta Gerencia y comunicada a toda la Organización. Dicha estrategia debe incorporar planes de contingencia para manejar las crisis de liquidez que incluyan procedimientos para recobrar las caídas de flujos de fondos en situaciones de emergencia.
3. Que el Decreto Número 2880, mediante el cual se dictan normas en relación con la gestión y administración del riesgo de liquidez las cooperativas de Ahorro y Crédito y las secciones de Ahorro y Crédito de las cooperativas Multiactivas e Integrales, establece la obligatoriedad de conformar un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez.
4. Que cada Entidad debe tener un sistema adecuado de control interno sobre su proceso de administración de riesgo de liquidez, que incluya entre otros elementos, análisis regulares realizados preferentemente por firmas independientes y evaluaciones permanentes de la efectividad del sistema para garantizar que se efectúen adecuadas revisiones y mejoras.

ACUERDA

Adoptar el siguiente Reglamento, por medio del cual se regirán las actividades y decisiones del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez.

ARTICULO 1. DEFINICIÓN: El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez es un órgano permanente encargado de apoyar al Consejo de Administración y a la Alta Gerencia de COOPRUDEA en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en los artículos 2º y 3º del Decreto 2888. Está subordinado a las directrices y políticas del Consejo de Administración. Estará integrado por cinco (5) miembros.

ARTICULO 2. DE LAS REUNIONES: El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez sesionará, por lo menos, una vez al mes, en forma ordinaria, y en forma extraordinaria, cada vez que la situación lo amerite y en hora y fecha determinada de instalación. Para cada reunión citará el coordinador, a través de la Gerencia o la Secretaría de la Cooperativa.

PARAGRAFO 1: A las reuniones del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, podrán asistir como invitados los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de COOPRUDEA.

ARTICULO 4. DEL QUORUM: Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de tres (3) miembros del Comité. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y cada miembro tendrá un voto.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez según el Decreto 2888 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración de riesgos, velar por la capacitación del personal de COOPRUDEA en lo referente a este tema y propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios.
1. Asesorar al Consejo de Administración en la definición de los límites de exposición por tipo de riesgo, plazos, montos, monedas e instrumentos y velar por su cumplimiento.
2. Proveer a los órganos decisorios de COOPRUDEA de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias, y recomendar estrategias sobre la estructura de balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura.
3. Definir las normas e indicadores o estándares de comportamiento para cada uno de los servicios de la Cooperativa y evaluar periódica, sistemática y objetivamente, los resultados para aplicar las medidas correctivas, si ellas son necesarias.

El presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2002. Su contenido se anexa al acta No. 483 del Consejo de Administración.

ABELARDO PARRA ARISTIZABAL
Presidente

SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Secretario